



LÓPEZ QUINTERO

ABOGADOS & ASOCIADOS

Honestidad y Eficiencia

**PENALIDAD E INDEXACIÓN
MONETARIA POR PAGO
TARDÍO DEL INCREMENTO
SALARIAL DE LOS DOCENTES
DEL AÑO 2021**

**REGISTRO DE DATOS
LÓPEZ QUINTERO ABOGADOS & ASOCIADOS**

El Gobierno Nacional les pago fuera de los términos establecidos el incremento salarial del año 2021 a todos los docentes del Magisterio colombiano, por ello tienen derecho a una penalidad e indexación monetaria, como lo ordenó el Consejo de Estado en sentencia notificada del 8 de noviembre del 2021. Si está interesado diligencie la siguiente información:

Fecha _____ Ciudad _____

Nombre Docente _____ c.c _____

Institución educativa donde labora _____ Municipio _____

Entidad Territorial Nominadora _____ Grado de escalafón _____

Dirección residencia _____

Teléfono fijo _____ Celular _____

Correo Electrónico _____

Nombre familiar o amigo _____ Teléfono familiar o amigo _____

Autoriza el tratamiento y uso de sus datos personales de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Si___ No___

No.	Documentos Requeridos	Recibido
Requieren Presentación Personal En Notaría:		
1	Poder Reclamación Administrativa	
2	Poder Conciliación Prejudicial	
3	Poder Juez Administrativo	
No Requieren Presentación Personal En Notaría:		
1	Contrato Prestación De Servicios Profesionales	
2	Formato derecho de petición art. 23 C.P.	
3	Adjuntar fotocopia de la cédula legible y ampliada	

FACATATIVÁ

📍 Calle 8 No. 2 - 58, Facatativá

☎ (1)8913700 - 3504820217

✉ notificacionescundinamarcalqab@gmail.com

www.lopezquintero.co

Señores
ENTIDAD TERRITORIAL

Ciudad

REFERENCIA: Poder. Reclamación Administrativa. Penalidad
Reparación Plena. Consejo de Estado.

_____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, de la manera más respetuosa manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **YOBANY LÓPEZ QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.009.237 de Armenia y acreditado mediante Tarjeta Profesional de Abogado No. 112.907 del Consejo Superior de la Judicatura, a la Doctora **LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.960.717 de Armenia y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. 165.395 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y/o a la Doctora **PAULA MILENA AGUDELO MONTAÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.633.678 de Bogotá y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. 277.098 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y/o a la Doctora **SAMARA ALEJANDRA ZAMBRANO VILLADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.757.608 de Bogotá y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. 289.231 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación solicite la respectiva penalidad y/o la indexación o corrección monetaria del incremento salarial que corresponde a mi remuneración mensual como servidor público docente del año 2021, por cuanto esta entidad solo procedió a cancelarme estos incrementos tardíamente en el mes de _____ del año 2021, estando completamente desvalorizados y en mora, tal y como lo contempló además el Consejo de Estado en sentencia del 30 de mayo de 2013 y la mas reciente aceptación de la posibilidad de cancelación reiterada por el propio Consejo de Estado en sentencia del 24 de junio del año 2021.

Mis apoderados quedan especialmente facultados para conciliar, transigir, desistir, recibir, renunciar, sustituir este poder y en fin realizar todas las gestiones necesarias para la defensa de mis intereses sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente para actuar dentro de esta reclamación.

Lo arriba escrito a mano también vale.

Atentamente,	ACEPTO	ACEPTO
_____ C.C. _____	YOBANY LÓPEZ QUINTERO C.C. 89.009.237 de Armenia (Q) T.P. No 112.907 del C.S. de la J yobanylopeznотijud@gmail.com	LAURA LÓPEZ QUINTERO C.C. 41.960.717 de Armenia (Q) T.P. No 165.395 del C.S. de la J. laura@lopezquinteroabogados.com
	ACEPTO	ACEPTO
PAULA MILENA AGUDELO MONTAÑA C.C. 1.030.633.678 de Bogotá T.P. No. 277.098 notificacionescundinamarcalqab@gmail.com		SAMARA ALEJANDRA ZAMBRANO VILLADA C.C. 1.020.757.608 de Bogotá T.P. No. 289.231 notificacionescundinamarcalqab@gmail.com

El presente poder, se envía al correo indicado por el profesional del derecho que se encuentra registrado en el Registro Nacional de Abogados, según lo reglado en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

ANTIOQUIA: CRA. 50 # 38-103 AV. PALACE EDIFICIO GUARDA SOL, LOCAL 109 - TEL: 322 0653 - CEL: 317 621 3524 - 310 433 2808. **MEDELLÍN. ARAUCA:** CRA. 23 # 20-31 BARRIO LA ESPERANZA, CERCA A LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE ARAUCA CEL: 317 682 7927. **APARTADO:** CRA. 99 # 96-35 C.C. APARTACENTRO OF. 221 - CEL. 310 429 3857. **ATLÁNTICO:** CRA. 38B# 66-39 SEDE DEL SINDICATO DE EDUCADORES "ADEA" - TEL: (5) 385 4603 - CEL: 310 458 1625 - 310 458 1471 - 310 458 1708. **BARRANQUILLA. BOGOTÁ AMÉRICA:** CRA. 31A # 25A-26 BARRIO LA GRAN AMÉRICA JUNTO AL SINDICATO DE EDUCADORES "ADE" - TEL: (1) 695 3312 - (1) 712 4748. CEL: 304 352 1597 - 317 383 0581. **BOGOTÁ ESMERALDA:** CLL. 44. # 54-78 PISO 3 BARRIO LA ESMERALDA TEL: (1) 805 6620 CEL: 318 510 1768, BOGOTÁ. **BOLIVAR:** CALLE DEL CUARTEL DEL FIJO CASA DEL EDUCADOR # 36-32 "SUDEB" - TEL: (5) 664 0196 - 664 0187 - CEL: 314 776 2191 - 314 776 3466 - 314 778 4078 - **CARTAGENA. BOYACÁ:** CLL. 21 # 9 - 62 PRIMER PISO. TEL: (8) 743 0366 CEL: 317 621 7957. **TUNJA. CALDAS:** CLL. 22 # 23-23 LOCAL 1. EDIFICIO CONCHA LÓPEZ. TEL: (6) 891 2191 CEL: 317 621 8044. **MANIZALES. CARTAGO:** CLL. 10 # 4-57 C.C. SANTAANA PLAZA, LOCAL 111 - 112 TEL: (2) 214 4102 CEL: 317 641 1311. **CAQUETA:** CRA. 13 CLL. 13 ESQUINA BARRIO CENTRO LOCAL 1. CEL: 320 371 7053 - 318 221 8331. **FLORENCIA. CESAR:** CLL. 15 # 11-37 BARRIO LOPERENA - CEL: 317 383 0489 - 300 413 4204. **VALLEDUPAR. CHOCÓ:** CRA. 6 # 26-91 BARRIO ALAMEDA REYES LOCAL 2 - TEL (4) 670 8226 CEL: 322 535 2430. **QUIBDO. CÓRDOBA:** CRA. 4 # 26-15 ESQUINA LOCAL 4, PRIMER PISO, DETRÁS DE LA GOBERNACIÓN. CEL: 312 831 0474. **MONTERÍA. FACATATIVA:** CLL. 8 # 2-58 DIAGONAL A SERVISALUD TEL: (1) 891 3700. **GIRARDOT:** CLL. 16 # 12-39 AL RESPALDO DEL HOTEL COMFACUNDI - TEL (1) 835 9832. **SOACHA:** CLL. 13 # 5-97 C.C. TEQUENDAMA LOCAL 205 - TEL (1) 900 3124. **ZIPAQUIRÁ:** CLL. 5 # 10A - 47 BARRIO ALGARRA 1. TEL: (1) 882 8910. **GUAJIRA:** CRA. 7 # 4-05 CEL: 317 576 7473 - 318 562 8777. **RIOHACHA. HUILA:** CLL. 7 # 6-27 LOCAL 105-106 PRIMER PISO. EDIFICIO CAJA AGARIA - TEL (8) 871 1118 CEL: 322 705 5130 - 322 706 1337 - 322 705 5138 - 322 706 0079 - 321 393 5130 - 317 666 9275. **NEIVA. MAGDALENA:** CLL. 22 # 4-70 EDIFICIO GALAXIA, LOCALES 114 Y 115. CEL: 304 637 8833 - 304 242 7511 - 300 201 3843 - 301 336 2018. **SANTA MARTA. META:** CRA. 26 # 35-09 PISO 4 EDIFICIO ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL META "ADEM" - CEL: 317 621 8002 - **VILLAVICENCIO. NORTE DE SANTANDER:** AV. 6TA # 12-60 CENTRO. TEL: (7) 583 2039 - 572 2676 - **CÚCUTA. QUINDÍO:** CRA. 13 # 15 NORTE - 35 DIAGONAL AL RESTAURANTE LA FOGATA - TEL (6) 749 7676 - 749 7777 - CEL: 317 641 2381 - **ARMENIA. SANTANDER:** CRA. 27 # 34-62 PRIMER PISO JUNTO AL SINDICATO DE EDUCADORES "SES" - TEL: (7) 635 0400 - CEL: 317 621 8095 - 317 621 8096. **BUCCARAMANGA. RISARALDA:** CLL. 13 # 6-38 FRENTE AL SINDICATO DE EDUCADORES "SER" - TEL: (6) 333 2366 CEL: 318 409 3878 - 314 777 3965 - **PEREIRA. SUCRE:** CLL. 22 # 18-10 LOCAL 101 CENTRO - TEL: (5) 271 4129 CEL: 315 726 6992 - **SINCELEJO. VALLE DEL CAUCA:** CLL. 9 # 4-39 LOCAL 101 Y 104 CENTRO COMERCIAL "EL CID" CEL: 317 567 2273 - **CALI. ANTIGUOS TERRITORIOS NACIONALES:** AMAZONAS, GUAINÍA, GUAVIARE, VAUPÉS, VICHADA: CRA. 26 # 35-09 PISO 4 "CEL: 314 880 3466. **VILLAVICENCIO.**

Señores

PROCURADURÍA JUDICIAL Y/O PROCURADURÍA JUDICIAL DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA (Reparto)

Ciudad

REFERENCIA:

Poder. Conciliación prejudicial.

_____, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi respectiva firma, me dirijo a usted para manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **YOBANY A. LÓPEZ QUINTERO**, identificado con la C.C. No. 89.009.237 de Armenia y acreditado mediante T.P. No. 112.907 del C.S. de la J., a la Doctora **LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO**, identificada con la C.C. No. 41.960.717 de Armenia y acreditada con la T.P. No. 165.395 expedida por el C.S. de la J. y/o a la Doctora **PAULA MILENA AGUDELO MONTAÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.633.678 de Bogotá y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. 277.098 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y/o a la Doctora **SAMARA ALEJANDRA ZAMBRANO VILLADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.757.608 de Bogotá y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. 289.231 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que solicite fijación de **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL** contra la entidad territorial nominadora _____, representada por el _____, quien lo sea o haga sus veces o al apoderado que al efecto se designe, a efectos de satisfacer el requisito de procedibilidad antes de incoar medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho ante la jurisdicción contencioso administrativa, con el propósito de dirimir la controversia frente:

1. A la condena que la entidad territorial nominadora _____ me debe reconocer como indexación o corrección monetaria del incremento salarial que corresponde a mi remuneración mensual como servidor público docente del año 2021, por cuanto esta entidad solo procedió a cancelarme estos incrementos tardíamente en el mes de _____ del año 2021, estando completamente desvalorizados y en mora.
2. A la Condena que puede causar a la entidad convocada, al reconocimiento y pago de los ajustes de valor a que haya lugar con motivo de la disminución del poder adquisitivo, es decir la indexación o corrección monetaria referida en el numeral anterior, tomando como base la variación del índice de precios al consumidor desde el mes en que se cause la diferencia hasta la fecha en que se hizo efectivo el pago del retroactivo del incremento salarial en el mes _____ del año 2021 y, hasta el momento de la aprobación de la conciliación que se efectúe en el presente asunto.

Mis apoderados quedan expresamente facultados para recibir, cobrar, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir este poder, sin que pueda expresarse que actúa sin poder suficiente para asistir o realizar esta conciliación prejudicial.

Atentamente,	ACEPTO	ACEPTO
C.C. _____	YOBANY LÓPEZ QUINTERO C.C. 89.009.237 de Armenia (Q) T.P. No 112.907 del C.S. de la J yobanylopeznotijud@gmail.com	LAURA LÓPEZ QUINTERO C.C. 41.960.717 de Armenia (Q) T.P. No 165.395 del C.S. de la J. laura@lopezquinteroabogados.com
	ACEPTO	ACEPTO
PAULA MILENA AGUDELO MONTAÑA C.C. 1.030.633.678 de Bogotá T.P. No. 277.098 notificacionescundinamarcalqab@gmail.com		SAMARA ALEJANDRA ZAMBRANO VILLADA C.C. 1.020.757.608 de Bogotá T.P. No. 289.231 notificacionescundinamarcalqab@gmail.com

El presente poder, se envía al correo indicado por el profesional del derecho que se encuentra registrado en el Registro Nacional de Abogados, según lo reglado en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE _____

(Reparto)

Ciudad

_____, mayor y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) como aparece al pie de mi respectiva firma, de la manera más respetuosa manifiesto que confiero PODER especial, amplio y suficiente al Doctor **YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 89.009.237 de Armenia y acreditado mediante Tarjeta Profesional de Abogado No. 112.907 del Consejo Superior de la Judicatura, a la Doctora **LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.960.717 de Armenia y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. 165.395 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y/o a la Doctora **PAULA MILENA AGUDELO MONTAÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.633.678 de Bogotá y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. 277.098 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y/o a la Doctora **SAMARA ALEJANDRA ZAMBRANO VILLADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.757.608 de Bogotá y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. 289.231 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, interponga el medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que contempla el TITULO III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 138, contra la contra la entidad territorial nominadora del _____ a fin de que previos los trámites procesales previstos en el C.P.A.C.A., y mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada, se provea favorablemente a las siguientes:

DECLARACIONES:

1. Declarar la nulidad de _____, expedida por _____, que me negó el derecho a la respectiva indexación o corrección monetaria del incremento salarial que corresponde a mi salario mensual como servidor público docente del año 2021, por cuanto esta entidad solo procedió a cancelarme estos incrementos tardíamente en el mes de _____ del año 2021, estando completamente desvalorizados y en mora.
2. Declarar que tengo derecho a que la entidad territorial nominadora _____, me cancele la respectiva indexación o corrección monetaria del incremento salarial que corresponde a mi salario mensual como servidor público docente del año 2021, por cuanto esta entidad solo procedió a cancelarme estos incrementos tardíamente en el mes de _____ del año 2021, estando completamente desvalorizados y en mora.

CONDENAS

1. Condenar a la entidad territorial nominadora de _____, se me cancele la respectiva indexación o corrección monetaria del incremento salarial que corresponde a mi salario mensual como servidor público docente del año 2021, por cuanto esta entidad solo procedió a cancelarme estos incrementos tardíamente en el mes de _____ del año 2021, estando completamente desvalorizados y en mora, equivalente a (\$ _____).

El presente poder, se envía al correo indicado por el profesional del derecho que se encuentra registrado en el Registro Nacional de Abogados, según lo reglado en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

2. Condenar a la entidad territorial nominadora de _____, al reconocimiento y pago de los ajustes de valor a que haya lugar con motivo de la disminución del poder adquisitivo de la indexación o corrección monetaria referida en el numeral anterior, tomando como base la variación del índice de precios al consumidor que se causen desde que se hizo efectivo el pago del retroactivo del incremento salarial en el mes _____ del año 2021 y, hasta el momento de la ejecutoria de la sentencia que ponga fin al presente proceso.
3. Condenar a la entidad territorial nominadora de _____ al reconocimiento y pago de intereses moratorios a partir del día siguiente de la fecha de la ejecutoria de la sentencia y por el tiempo siguiente hasta que se efectúe el pago de las indexaciones o correcciones monetarias ordenadas en esta sentencia.
4. Que se ordene a la entidad territorial nominadora de _____, dar cumplimiento al fallo que se dicte dentro de este proceso en el término de 30 días contados desde la comunicación de este tal como lo dispone el artículo 192 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (C.P.A.C.A).
5. Condenar en costas a la entidad territorial nominadora de _____, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se rige por lo dispuesto en el Artículo 392 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 19 de la Ley 1395 de 2010.

Mis apoderados quedan especialmente facultados para recibir, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir y reasumir este poder, además de recibir, notificarse, interponer recursos ordinarios y extraordinarios y en fin realizar todo lo que esté conforme al derecho, para la debida representación de mis intereses, recibir copia autentica de la sentencia, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente para actuar dentro de esta medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

Atentamente,	ACEPTO	ACEPTO
C.C. _____	YOBANY LÓPEZ QUINTERO C.C. 89.009.237 de Armenia (Q) T.P. No 112.907 del C.S. de la J yobanylopeznotijud@gmail.com	LAURA LÓPEZ QUINTERO C.C. 41.960.717 de Armenia (Q) T.P. No 165.395 del C.S. de la J. laura@lopezquinteroabogados.com
	ACEPTO	ACEPTO
PAULA MILENA AGUDELO MONTAÑA C.C. 1.030.633.678 de Bogotá T.P. No. 277.098 notificacionescundinamarcalqab@gmail.com	SAMARA ALEJANDRA ZAMBRANO VILLADA C.C. 1.020.757.608 de Bogotá T.P. No. 289.231 notificacionescundinamarcalqab@gmail.com	

El presente poder, se envía al correo indicado por el profesional del derecho que se encuentra registrado en el Registro Nacional de Abogados, según lo reglado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

ANTIOQUIA: CRA. 50 # 38-103 AV. PALACE EDIFICIO GUARDA SOL, LOCAL 109 - TEL: 322 0653 - CEL: 317 621 3524 - 310 433 2808. **MEDELLÍN. ARAUCA:** CRA. 23 # 20-31 BARRIO LA ESPERANZA, CERCA A LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE ARAUCA CEL: 317 682 7927. **APARTADO:** CRA. 99 # 96-35 C.C. APARTACENTRO OF. 221 - CEL. 310 429 3857. **ATLÁNTICO:** CRA. 38B# 66-39 SEDE DEL SINDICATO DE EDUCADORES "ADEA" - TEL: (5) 385 4603 - CEL: 310 458 1625 - 310 458 1471 - 310 458 1708. **BARRANQUILLA. BOGOTÁ AMÉRICA:** CRA. 31A # 25A-26 BARRIO LA GRAN AMÉRICA JUNTO AL SINDICATO DE EDUCADORES "ADE" - TEL: (1) 695 3312 - (1) 712 4748. CEL: 304 352 1597 - 317 383 0581. **BOGOTÁ ESMERALDA:** CLL. 44. # 54-78 PISO 3 BARRIO LA ESMERALDA TEL: (1) 805 6620 CEL: 318 510 1768, BOGOTÁ. **BOLIVAR:** CALLE DEL CUARTEL DEL FIJO CASA DEL EDUCADOR # 36-32 "SUDEB" - TEL: (5) 664 0196 - 664 0187 - CEL: 314 776 2191 - 314 776 3466 - 314 778 4078 - **CARTAGENA. BOYACÁ:** CLL. 21 # 9 - 62 PRIMER PISO. TEL: (8) 743 0366 CEL: 317 621 7957. **TUNJA. CALDAS:** CLL. 22 # 23-23 LOCAL 1. EDIFICIO CONCHA LÓPEZ, TEL: (6) 891 2191 CEL: 317 621 8044. **MANIZALES. CARTAGO:** CLL. 10 # 4-57 C.C. SANTAANA PLAZA, LOCAL 111 - 112 TEL: (2) 214 4102 CEL: 317 641 1311. **CAQUETA:** CRA. 13 CLL. 13 ESQUINA BARRIO CENTRO LOCAL 1. CEL: 320 371 7053 - 318 221 8331. **FLORENCIA. CESAR:** CLL. 15 # 11-37 BARRIO LOPERENA - CEL: 317 383 0489 - 300 413 4204. **VALLEDUPAR. CHOCÓ:** CRA. 6 # 26-91 BARRIO ALAMEDAREYES LOCAL 2 - TEL (4) 670 8226 CEL: 322 535 2430. **QUIBDO. CÓRDOBA:** CRA. 4 # 26-15 ESQUINA LOCAL 4, PRIMER PISO, DETRÁS DE LA GOBERNACIÓN. CEL: 312 831 0474. **MONTERÍA. FACATATIVA:** CLL. 8 # 2-58 DIAGONAL A SERVISALUD TEL: (1) 891 3700. **GIRARDOT:** CLL. 16 # 12-39 AL RESPALDO DEL HOTEL COMFACUNDI - TEL (1) 835 9832. **SOACHA:** CLL. 13 # 5-97 C.C. TEQUENDAMA LOCAL 205 - TEL (1) 900 3124. **ZIPAQUIRÁ:** CLL. 5 # 10A - 47 BARRIO ALGARRA 1. TEL: (1) 882 8910. **GUAJIRA:** CRA. 7 # 4-05 CEL: 317 576 7473 - 318 562 8777. **RIOHACHA. HUILA:** CLL. 7 # 6-27 LOCAL 105-106 PRIMER PISO. EDIFICIO CAJA AGARIA - TEL (8) 871 1118 CEL: 322 705 5130 - 322 706 1337 - 322 705 5138 - 322 706 0079 - 321 393 5130 - 317 666 9275. **NEIVA. MAGDALENA:** CLL. 22 # 4-70 EDIFICIO GALAXIA, LOCALES 114 Y 115. CEL: 304 637 8833 - 304 242 7511 - 300 201 3843 - 301 336 2018. **SANTA MARTA. META:** CRA. 26 # 35-09 PISO 4 EDIFICIO ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL META "ADEM" - CEL: 317 621 8002 - **VILLAVICENCIO. NORTE DE SANTANDER:** AV. 6TA # 12-60 CENTRO. TEL: (7) 583 2039 - 572 2676 - **CÚCUTA. QUINDÍO:** CRA. 13 # 15 NORTE - 35 DIAGONAL AL RESTAURANTE LA FOGATA - TEL (6) 749 7676 - 749 7777 - CEL: 317 641 2381 - **ARMENIA. SANTANDER:** CRA. 27 # 34-62 PRIMER PISO JUNTO AL SINDICATO DE EDUCADORES "SES" - TEL: (7) 635 0400 - CEL: 317 621 8095 - 317 621 8096. **BUCAMANGA. RISARALDA:** CLL. 13 # 6-38 FRENTE AL SINDICATO DE EDUCADORES "SER" - TEL: (6) 333 2366 CEL: 318 409 3878 - 314 777 3965 - **PEREIRA. SUCRE:** CLL. 22 # 18-10 LOCAL 101 CENTRO - TEL: (5) 271 4129 CEL: 315 726 6992 - **SINCELEJO. VALLE DEL CAUCA:** CLL. 9 # 4-39 LOCAL 101 Y 104 CENTRO COMERCIAL "EL CID" CEL: 317 567 2273 - **CALI. ANTIGUOS TERRITORIOS NACIONALES:** AMAZONAS, GUAINÍA, GUAVIARE, VAUPÉS, VICHADA: CRA. 26 # 35-09 PISO 4 "CEL: 314 880 3466. **VILLAVICENCIO.**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos al Doctor **YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 89.009.237 de Armenia y acreditado mediante Tarjeta Profesional de Abogado No. 112.907 del Consejo Superior de la Judicatura, a la Doctora **LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.960.717 de Armenia y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. 165.395 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien en el presente Contrato se denominará **EL APODERADO**, por una parte, y por la otra _____, también mayor de edad y vecino de _____, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, cuya dirección es _____ Municipio _____, Teléfono: _____ Celular: _____, correo electrónico: _____, laborando actualmente en la institución educativa _____, ubicada en el Municipio de _____, quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE**, manifestamos que hemos celebrado Contrato de Servicios Profesionales, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL APODERADO (A) se compromete a presentar proceso(s) en contra de la entidad territorial nominadora de _____, tendiente a obtener para **EL PODERDANTE** el reconocimiento y pago de la respectiva indexación o corrección monetaria del incremento salarial que corresponde al salario mensual como servidor público docente del año 2021, por cuanto esta entidad solo procedió a cancelar estos incrementos tardíamente en el mes de _____ del año 2021, estando completamente desvalorizados y en mora, de conformidad con sentencias previas del Consejo de Estado que protege este derecho.

SEGUNDA: EL PODERDANTE bajo su exclusiva responsabilidad en cuanto a certeza, autenticidad y veracidad queda obligado a suministrar oportunamente los datos y documentos indispensables a fin de obtener la efectividad de los trabajos a que se refiere el presente contrato.

TERCERA: EL PODERDANTE se compromete a pagar al apoderado los siguientes valores: a) El inicio del proceso no tiene ningún costo b) Del capital que sea reconocido al inicio, desarrollo o final de la gestión de la correspondiente indexación o corrección monetaria, el valor del treinta por ciento (30%), impuestos incluidos. c). En el evento en que sea necesario presentar la demanda ante la jurisdicción contenciosa, el poderdante solo cancelará lo que solicite el despacho judicial para su respectiva notificación, que será cancelado en el lugar que el respectivo juzgado que así lo ordene.

CUARTA: El presente contrato, sólo podrá rescindirse, por acuerdo entre las partes y por parte de **EL PODERDANTE** en caso de negligencia comprobada del **APODERADO**. La revocatoria del Poder, sin causa justificada, dará lugar al APODERADO a cobrar los Honorarios pactados.

QUINTA: Las partes convienen y aceptan, que, para los efectos legales, el presente Contrato presta mérito ejecutivo y el domicilio será cualquier ciudad del país.

Se firma en la ciudad de _____, a los _____ () días del mes de _____ del año 202__, ante testigos.

EL PODERDANTE,

C.C.



Huella

APODERADO:

YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO
C.C. 89.009.237 de Armenia (Q)
T.P. No. 112.907 del C.S. de la J.

APODERADA:

LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO
C.C. No. 41.960.717 de Armenia (Q)
T.P. No. 165.395 del C.S. de la J.

TESTIGO 1

C.C. _____

TESTIGO 2

C.C. _____

Señores
ENTIDAD TERRITORIAL _____
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Ciudad

REFERENCIA: Ejercicio del derecho de petición. Art. 23 Constitución Política
ASUNTO: Cancelación de RETROACTIVO REAJUSTE SALARIAL 2021.
DOCENTE SOLICITANTE: _____
CÉDULA: _____

_____, identificado con la
cédula de ciudadanía No. _____ docente adscrito a esta
entidad territorial certificada en Educación, en ejercicio del derecho establecido en
el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la ley 1437 de 2011,
presento solicitud de información, para que sea resuelta la siguiente:

PETICIÓN

- 1. Sírvasse indicarme el valor y la fecha exacta en la que fueron cancelados los recursos correspondientes al pago del retroactivo del incremento salarial correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante los Decretos |nacionales 964 y 965 de 2021, el Gobierno estableció el incremento salarial trabajadores de la educación pública para la vigencia 2021, estamentos que deben aplicarse desde el 1 de enero de la misma anualidad.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la dirección Calle 8 #2-58 Diagonal al antiguo Servisalud, en la ciudad de Facatativá o al correo electrónico bogota2lopezquintero@gmail.com.

Atentamente,

FIRMA DEL DOCENTE
C.C. _____

Huella